



INSTITUCION EDUCATIVA
JUAN DE LA CRUZ POSADA

Aprobada por Resolución Departamental 16261 de Noviembre 27 de 2002
NIT 811039153-1 DANE 105001000353



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

ACUERDO DIRECTIVO No.010

(1 de Noviembre de 2013)

Por el cual se efectúan adecuaciones y ajustes referentes a la definición de criterios con respecto a la mortalidad académica al actual sistema de evaluación institucional SIE en la Institución Educativa JUAN DE LA CRUZ POSADA y sus secciones AGUSTIN NIETO CABALLERO, HIPOLITO LONDOÑO MESA Y FRANCISCO ANTONIO URIBE

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Art.143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y Arts. 8 y 11 del Decreto 1290 de 2009. y

CONSIDERANDO

1. Por Acuerdo 01 del 2010 del Consejo Directivo se aprobó el Sistema de Evaluación Institucional para la IE Juan de la Cruz Posada.
2. Que a esta altura del año se hace necesario hacerle unas adecuaciones y ajustes.
3. Que estas fueron definidas por el Consejo Académico como consta en el Acta 005 de 2013.
4. Que el Decreto 1290 de 2009 da la potestad al Consejo Directivo a efectuar las adecuaciones pertinentes. Artículo 8 y el numeral 8, Artículo 11 del Decreto 1290.
5. Se hace necesario enfrentar situaciones como la mortalidad académica para lo cual se definen unos criterios.

Acuerdo Directivo N° 010 de 2013, Por el cual se efectúan adecuaciones y ajustes referentes a la definición de criterios con respecto a la mortalidad académica al actual SIE.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Respetarle a cada docente su decisión siempre y cuando sus resultados respondan a las directrices del SIE, en caso de no hacerlo se procederá así:

Procedimiento acorde con el conducto regular. 1. Control de requerimientos por parte de coordinación para mejorar en caso de persistir, requerimiento escrito por rectoría.
2. Si no hay claridad en el procedimiento del docente, en cuanto a la evaluación, la comisión de evaluación y seguimiento del respectivo grado, actuará con base en el principio de favorabilidad al estudiante.

ARTICULO 2º. Si al finalizar el año un estudiante obtiene nivel de desempeño BAJO en un área o asignatura y, teniendo en cuenta la interpretación, en las pruebas del estado o externas se evidencia su competencia, ésta se tendrá en cuenta como criterio de promoción y se valorará con desempeño BASICO (3.0).

Parágrafo. Ejemplo: Lleva inglés con desempeño bajo y su resultado en esta área en el icfes fue alta o superior el docente encargado deberá calificarle como nota final BASICO.

ARTICULO 3º. Todo estudiante del grado once (11) que pase a la universidad pública y privada y halla obtenido el cupo por examen escrito de admisión, presentando certificado de puntaje será promovido; siempre y cuando cumpla con los demás requisitos de ley para la proclamación como bachiller (graduación). Horas constitucionales y Servicio social.

Parágrafo: La situación de un estudiante en estas condiciones será definida por la Comisión de Evaluación y seguimiento del grado once, previa solicitud por escrito de los acudientes a la Comisión.

ARTICULO 4º. Institucionalizar un porcentaje del 10% de mortalidad académica. Este porcentaje será aplicado a nivel institucional.

ARTICULO 5º. Promedio del Arrastre. Si al finalizar el año se está perdiendo un área, y al promediarlas todas, éste es igual o superior a TRES CON CINCO se considera esta área como superada. Su valoración definitiva será DESEMPEÑO BASICO (3.0)

Artículo 6: El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

Acuerdo Directivo N° 010 de 2013, Por el cual se efectúan adecuaciones y ajustes referentes a la definición de criterios con respecto a la mortalidad académica al actual SIE.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 1 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil TRECE (2013).

ADOLFO LEÓN GONZÁLEZ OSPINA

Presidente del Consejo Directivo

BRAYAN STEVEN HOYOS ATENCIA

Representante alumnos

ADOLFO DE JESUS MUNERA ECHEVERRI

Representante docentes

MIGUEL ANGEL CAÑAS RESTREPO

Representante docentes

NEYDY YOJANA RAIGOSA CAICEDO

Representante padres de familia

FABIAN CANO GONZÁLEZ

Representante padres de familia

DORA CECILIA GRISALES VÉLEZ

Representante del sector productivo

Salvamento de voto: (Derecho que le asiste a cualquier integrante del consejo Directivo para expresar las razones por las cuales no comparte en todo o en parte la decisión mayoritaria; tal disenso formará parte integral de este documento)